

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 148/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Octubre 14 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a objeto de dar inicio a la ejecución, en la apertura de zanjas en algunas arterias de nuestra ciudad, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., por oficio de fecha 21 de agosto de 1997, solicita al Gobierno Municipal, autorización para la Instalación de la Fibra Optica ENTEL S.A. entre las ciudades de Potosí-Sucre y exención por el uso de acera y plataforma.

Que, en fecha 28 de agosto de 1997 ENTEL S.A. suscribe un acuerdo con la H. Comuna, asumiendo el compromiso de cancelar la suma de Bs. 5.000.- en favor de la H. Alcaldía Municipal por el uso de acera y plataforma para la realización de trabajos de obra de ingeniería civil.

Que, de acuerdo a normativa vigente, el seguimiento técnico de parte de la H. Comuna estará a cargo de la Dirección de Patrimonio Histórico, con la intervención de la Jefatura de Control y Calidad.

Que, la Comisión de Gestión Técnica del H. Concejo Municipal por Informe N° 056/97 de 09 de octubre, previo análisis de la documentación técnica, sugiere se autorice la ejecución de los trabajos de apertura de zanjas y construcción de Cámaras Subterráneas para la Instalación de la Fibra Optica de ENTEL S.A..

Que, por prescripción del Art. 9 inc. 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal los servicios públicos y su reglamentación.

Que, de conformidad con el inc. 1) del Art. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Municipios deben elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º AUTORIZAR la Empresa Nacional de Telecomunicaciones ENTEL S.A. , el Uso de la Acera y Plataforma para la ejecución de los trabajos de apertura de zanjas y construcción de Cámaras Subterráneas, en las calles Urcullo, Bolívar, M. Serrano y calle Bustillos de nuestra ciudad, con el objetivo del tendido de ductos para la instalación de la Fibra Optica entre las ciudades de Potosí

y Sucre.

Art. 2º APROBAR el compromiso de Pago por Obra de Ingeniería Civil, suscrito en fecha 28 de agosto de 1997, en el que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones ENTEL S.A. debe cancelar las suma de Bs. 5.000.- en favor de la Comuna.

Art. 3º AUTORIZAR la suscripción de un convenio interinstitucional entre ENTEL S.A. y la H. Alcaldía Municipal de Sucre, sobre el tema debiendo considerarse los siguientes aspectos:

- a) Los trabajos de apertura de zanjas, deberán ser coordinados con CESSA, ELAPAS, COTES, EMDIGAS y con aquellas instituciones que de una u otra manera estén relacionadas con la ejecución de la obra.
- b) Deberá instalarse la señalización correspondiente en los sectores donde se ejecutan los trabajos en forma oportuna, debiendo comunicar a la opinión pública por los diferentes medios de comunicación.

R.M. 148/97

- c) ENTEL S.A. coordinará con la Unidad Operativa de Tránsito, colocando letreros de señalización de "Desvío - Peligro" en cada una de las arterias donde se trabaje y pueda causarse interrupción en el tráfico vehicular.
- d) Por ningún argumento ENTEL S.A. podrá retirar o talar ningún árbol, debiendo protegerse los mismos.
- e) Deberá respetarse las especificaciones técnicas en el tratamiento y reposición de pisos según normas vigentes de la H. Alcaldía Municipal
- f) La reposición de pavimentos, aceras, bordillos, asfalto y la limpieza general de las arterias deberá efectuarse en las mejores condiciones técnicas.
- g) ENTEL S.A. debe realizar el trabajo de relleno y compactación adecuadamente y con el equipo y maquinaria correspondiente en toda la longitud que corresponda la apertura de zanjas.
- h) En caso de rotura del sistema de alcantarillado, agua potable, conductores eléctricos, conductores de gas y cables telefónicos será subsanado en su integridad por ENTEL S.A. a la brevedad posible.
- i) La Empresa ejecutora deberá hacer llegar a través de ENTEL S.A. planos ASBUILD, con detalles técnicos respecto a distancias y profundidades del tendido de

ductos.

- j) A la conclusión de los trabajos de instalación de Fibra Optica, ENTEL S.A. debe presentar Boletas de Garantía de buena ejecución de obras de trabajo ejecutados señalados en los incs. f) y g).
- k) Cualquier problema técnicos urbano no contemplado, en toda la ejecución de trabajos que realiza ENTEL S.A., será subsanado en su integridad, dejando excluída toda responsabilidad del Municipio.
- e) Contratación de un Supervisor Externo.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Raúl	Gutiérrez	Gantier
	Sr. Jorge Poppe Avilés		
PRESIDENTE	a.i.	H.	CONCEJO
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
APG/Aida A.